

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

TEMA: Construcción de Refugio (barrio UOM Circunvalación).

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4007 / 2019

VISTO:

La necesidad de contar con un lugar para la espera del servicio de transporte público de pasajeros (garitas);

las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que habitualmente los usuarios del transporte público de pasajeros esperan el colectivo en el exterior, sobre la esquina ubicada entre las calles Cabo Santa Inés y Sierra Sorondo;

que en la intercepción mencionada no existe ningún refugio o estructura para la espera del colectivo (garitas), que proteja a los usuarios del servicio público de las inclemencias del tiempo:

que el Ejecutivo debe planificar en función del desarrollo de la ciudad y la seguridad de los vecinos:

que mediante la nota N° 272/2019 ingresada por los vecinos de barrio UOM Circunvalación, nos hacen saber de la necesidad del refugio peatonal;

que teniendo en cuenta el art. 54 de la Carta Orgánica Municipal, este establece: "El municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los órganos competentes dependientes de otras jurisdicciones [...]". Y sobre planeamiento y desarrollo urbano, en su art. 60, inc. 9. "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de garitas de espera del transporte público. El mismo, deberá ubicarse sobre la calle Cabo Santa Inés, entre las calles Sierra Alvear y Sierra Sorondo.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza N° 2848/2010.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019. Lb/FR